

Declarativo de R.C. Extracontractual
Rad: 680813103002-2022-00245-00
Det: Niní Johana Gómez González y otros
Ddo: UNIDAD CLÍNICA LA MAGDALENA S.A.S. y otro
Cuaderno Llamamiento en Garantía



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso pasa para lo que estime conveniente proveer. Barrancabermeja, 03 de julio del 2024.


CARLOS ANDRÉS GARCÍA URIBE
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Barrancabermeja, julio tres (03) de dos mil Veinticuatro (2024)

Como quiera que en el plenario ya reposa la contestación de la demandada **Asociados del Gremio Médico Cooperativa de Trabajo Asociado – AGM SALUD CTA.**, a través de apoderado judicial¹, empero no reposa aun el acto de notificación efectuado a la misma, es menester requerir a la apoderada judicial de la parte demandada UNIDAD CLÍNICA LA MAGDALENA S.A.S., para que aporte al proceso el acto referido, a fin de establecer la temporalidad de la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, requerimiento que se hace extensivo al apoderada de la mencionada llamada en garantía, a fin de darle la celeridad procesal que en derecho corresponda a este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR TULIO MARTÍNEZ CENTENO

JUEZ

Firmado Por:

Cesar Tulio Martinez Centeno

Juez

Juzgado De Circuito

¹ Archivo pdf número 04 expediente digital cuaderno llamamiento en garantía, pdf 15 cuaderno principal.

Civil 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b6bb049a513f9710daca03e007aeb26bc8c621b16470439ed22333e35038abd**

Documento generado en 03/07/2024 04:34:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>